



Firmado digitalmente por:
RIVERA SALINAS ELIZABETH
FIR 44069759 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/05/2023 15:45:22-0500



UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ HINOSTROZA EDGAR
FIR 43355274 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/05/2023 15:58:17-0500

CONTRATO N° 002-2023-UNDC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACION DE ESTUDIANTES PARA EL 2023

AS-SM-1-2023-CS-UNDC-1

Conste por el presente documento, el contrato que celebra de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**, en adelante "**LA ENTIDAD**", con **RUC N° 20491363402**, con domicilio legal en Jr. San Agustín 124 - San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, representado por el Mtro. Jony Parí Castro identificado con DNI N° 42630604 en su calidad de Director General de Administración Designado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 215-2022-CO/UNDC y facultado mediante Resolución Presidencial N° 204-2022-CO-UNDC/P, y de otra parte **DAIRY TAHIRI LOPEZ CAMPOS** con RUC N° 10465398669, con domicilio en Urb. Santa Rosa de Hualcara Mz. C, Lt. 16 SAN VICENTE DE CAÑETE – CAÑETE – LIMA, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de marzo del 2023, El Comité de Selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-CS-UNDC-1, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION DE ESTUDIANTES PARA EL 2023, a DAIRY TAHIRI LOPEZ CAMPOS, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACION DE ESTUDIANTES PARA EL 2023.

- El Servicio de Alimentación consiste en atender a ciento diez (110) estudiantes de la Universidad Nacional de Cañete previamente seleccionados por la encargada de la Unidad de Servicio social, a quien se les brindará con una ración diaria de desayuno y almuerzo, cuyo costo será cubierto en su totalidad (100%) por la Universidad.
- La relación de beneficiarios será proporcionada por la Unidad de Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario quien ha realizado la selección de los ciento diez (110) beneficiarios previa evaluación de acuerdo al Reglamento correspondiente.
- **Cuanto a los alimentos sobrantes diarios (desayunos y almuerzos) la concesionaria deberá llevarlos al Local Académico Casa de la Cultura en envases biodegradables para su distribución.**
- Las raciones serán un total de ciento diez (110) raciones diarias distribuidas de la siguiente manera:
 - Ciento diez (110) desayunos
 - Ciento diez (110) almuerzos.

DE LOS AMBIENTES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: El servicio de alimentación y nutrición se desarrollará en el ambiente del Restaurante ganador de la buena pro, ubicado en una zona accesible dentro del distrito de San Vicente de Cañete el cual debe tener una capacidad para 110 y contará con los equipos y utensilios abajo descritos.

Infraestructura

El concesionario deberá contar con una infraestructura mínima de 120 m² para el espacio de consumo de los estudiantes. La cual deberá ser de atención Exclusiva para los estudiantes de la Universidad Nacional de Cañete

HORARIO DE ATENCION: El concesionario se compromete a brindar el servicio a los alumnos becarios de lunes a viernes en el siguiente horario:

Desayuno	:	De 6.30 AM a 8.30 AM.
Almuerzo	:	De 12.00 M a 2.30 PM.

PERSONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO

CHEF PROFESIONAL (01)

- DAIRY TAHIRI LOPEZ CAMPOS

AYUDANTE DE COCINA (01)

- GLADIS LOURDES CAMPOS EGUI

PERSONAL DE LIMPIEZA EXCLUSIVO (02)

- ROSA GLADIS SIMON PALOMINO
➤ ROSA ELENA YACTAYO REBATA

MOZOS (02)

- JOSÉ LUIS ESCOBEDO MORON
➤ JENNYFER ESTRELLA ADRIANO HUAMANÑAHUI

PERSONAL ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN DE TIKETS Y/O CONTROL DE ASISTENCIA (01)

- RUBEN ANGEL CAMPOS EGUI

PERSONAL EXCLUSIVO RESPONSABLE DEL HACCP Y PROGRAMA DE MEDIDAS SANITARIAS E HIGIENE (01)

- MIRTA LUCIA AYLLON SANCHEZ

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 266,585.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

1.00	DESAYUNOS					
1.01	Desayunos	ración	14,410	6.00	1.00	86,460.00
2.00	ALMUERZOS					
2.01	Almuerzo	ración	14,410	12.50	1.00	180,125.00

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos parciales o pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera

funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento Cuarenta y Un (141) días calendarios, el mismo que se iniciará en coordinación con el área usuaria ó de acuerdo a lo señalado por el calendario académico 2023 según lo plasmado en el término de referencia – TDR

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA en amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

*"De fiel cumplimiento del contrato: **SI. 26,658.50 (VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES)** a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección de Bienestar Universitario en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS, días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	INDICADOR	MULTA
01	Útiles de cocina deteriorados	0.5 UIT
02	Cambio de Personal sin previa autorización	0.5 UIT
03	Cambio de menús sin previa autorización	0.5 UIT
04	Omitir la presentación de lista de asistentes	0.5 UIT
05	Omitir lista de Menús	0.5 UIT
06	Preparación de menús con insumos vencidos	0.5 UIT
07	Preparación de menús con comidas guardadas	0.5 UIT
08	Insalubridad al momento de preparar y servir los alimentos	0.5 UIT
09	No encontrar al personal con su respectivo Uniforme según el Terminio de Referencia	0.5 UIT
10	No encontrar al Personal Propuesto en las Instalaciones Propuestas	0.5 UIT
11	No contar con documentación actualizada	1 UIT
12	No tener los servicios higiénicos habilitados y en correcto	1 UIT



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL

DE CAÑETE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

13	No brindar el servicio de comedor en los días programados(Solo excluirá los días según calendario)	3 UIT
14	Aquellas faltas graves que consideren en los TDR	1 UIT

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : JR. SAN AGUSTÍN 124 – DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

CORREO ELECTRONICO : acontrataciones@undc.edu.pe

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urb. Santa Rosa de Hualcara Mz. C, Lt. 16 - SAN VICENTE DE CAÑETE – CAÑETE – LIMA

CORREO ELECTRONICO : dairytahiri22c@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Vicente de Cañete a los 02 días del mes de mayo del 2023.

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Firmado digitalmente por:
PARI CASTRO JONY FIR
42830804 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/05/2023 15:55:37-0500



LOPEZ CAMPOS DAIRY TAHIRI
URB. URB. SANTA ROSA DE HUALCA MZA. C LOTE. 15
SAN VICENTE DE CAÑETE - CAÑETE - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10465398669
E001-3525

Fecha de Emisión : 20/12/2023
Señor(es) : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
RUC : 20491363402
Dirección del Cliente : JR. SAN AGUSTÍN 124 LIMA- CAÑETE-SAN VICENTE DE CAÑETE
Tipo de Moneda : SOLES
Observación :

Forma de pago: Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1210.00	UNIDAD	RACIONES DE DESAYUNO DESDE EL 04-12-2023 HASTA EL 15-12-2023 PARA LOS 110 ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANETE	5.454545
1210.00	UNIDAD	RACIONES DE ALMUERZOS DESDE EL 04-12-2023 HASTA EL 15-12-2023 PARA LOS 110 ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANETE	11.363636

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 20,350.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 20,350.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,035.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 22,385.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

LOPEZ CAMPOS DAIRY TAHIRIURB. URB. SANTA ROSA DE HUALCA MZA. C LOTE. 15
SAN VICENTE DE CAÑETE - CAÑETE - LIMA**FACTURA ELECTRONICA****RUC: 10465398669****E001-3459**

Fecha de Emisión : **06/12/2023**
Señor(es) : **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**
RUC : **20491363402**
Dirección del Cliente : **JR. SAN AGUSTÍN 124 LIMA- CAÑETE-SAN VICENTE DE CAÑETE**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Forma de pago: Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
2200.00	UNIDAD	RACIONES DE DESAYUNO DESDE EL 06-11-2023 HASTA EL 01-12-2023 PARA LOS 110 ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANETE	5.454545
2200.00	UNIDAD	RACIONES DE ALMUERZOS DESDE EL 06-11-2023 HASTA EL 01-12-2023 PARA LOS 110 ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANETE	11.363636

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : **SON: CUARENTA MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES**

Sub Total Ventas :	S/ 37,000.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 37,000.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 3,700.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 40,700.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

LOPEZ CAMPOS DAIRY TAHIRI
URB. URB. SANTA ROSA DE HUALCA MZA. C LOTE. 15
SAN VICENTE DE CAÑETE - CAÑETE - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10465398669
E001-3289

Fecha de Emisión : 13/11/2023
Señor(es) : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
RUC : 20491363402
Dirección del Cliente : JR. SAN AGUSTÍN 124 LIMA- CAÑETE-SAN VICENTE DE CAÑETE
Tipo de Moneda : SOLES
Observación :

Forma de pago: Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
2640.00	UNIDAD	RACIONES DE DESAYUNO DESDE EL 02-10-2023 HASTA EL 03-11-2023 PARA LOS 110 ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	5.454545
2640.00	UNIDAD	RACIONES DE ALMUERZOS DESDE EL 02-10-2023 HASTA EL 03-11-2023 PARA LOS 110 ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	11.363636

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 44,400.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 44,400.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 4,440.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 48,840.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

LOPEZ CAMPOS DAIRY TAHIRI
URB. URB. SANTA ROSA DE HUALCA MZA. C LOTE. 15
SAN VICENTE DE CAÑETE - CAÑETE - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10465398669
E001-3157

Fecha de Emisión : 18/10/2023
Señor(es) : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
RUC : 20491363402
Dirección del Cliente : JR. SAN AGUSTÍN 124 LIMA- CAÑETE-SAN VICENTE DE CAÑETE
Tipo de Moneda : SOLES
Observación :

Forma de pago: Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
2640.00	UNIDAD	RACIONES DE DESAYUNO DESDE EL 28-08-2023 HASTA EL29-09-2023 PARA LOS 110 ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	5.454545
2640.00	UNIDAD	RACIONES DE ALMUERZOS DESDE EL 28-08-2023 HASTA EL 29-09-2023 PARA LOS 110 ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	11.363636

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 44,400.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 44,400.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 4,440.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 48,840.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

LOPEZ CAMPOS DAIRY TAHIRI
URB. URB. SANTA ROSA DE HUALCA MZA. C LOTE. 15
SAN VICENTE DE CAÑETE - CAÑETE - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10465398669
E001-2867

Fecha de Emisión : 14/07/2023
Señor(es) : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
RUC : 20491363402
Dirección del Cliente : JR. SAN AGUSTÍN 124 LIMA- CAÑETE-SAN VICENTE DE CAÑETE
Tipo de Moneda : SOLES
Observación :

Forma de pago: Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1100.00	UNIDAD	RACIONES DE DESAYUNO DESDE EL 03-07-2023 HASTA EL 14-07-2023 PAA LOS 110 ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDD NACIONALL DE CANETE	5.454545
1100.00	UNIDAD	RACIONES DE ALMUERZO DESDE EL 03-07-2023 HASTA EL 14-07-2023 PAA LOS 110 ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDD NACIONALL DE CANETE	11.363636

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 18,500.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 18,500.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 1,850.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 20,350.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

LOPEZ CAMPOS DAIRY TAHIRI
URB. URB. SANTA ROSA DE HUALCA MZA. C LOTE. 15
SAN VICENTE DE CAÑETE - CAÑETE - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10465398669
E001-2845

Fecha de Emisión : 10/07/2023
Señor(es) : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
RUC : 20491363402
Dirección del Cliente : JR. SAN AGUSTÍN 124 LIMA- CAÑETE-SAN VICENTE DE CAÑETE
Tipo de Moneda : SOLES
Observación :

Forma de pago: Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
2640.00	UNIDAD	RACIONES DE DESAYUNOS DESDE EL 02-05-2023 HASTA EL 02-06-2023 PARA LOS 110 ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANETE	5.454545
2640.00	UNIDAD	RACIONES DE ALMUERZOS DESDE EL 02-05-2023 HASTA EL 02-06-2023 PARA LOS 110 ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANETE	11.363636

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 44,400.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 44,400.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 4,440.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 48,840.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

LOPEZ CAMPOS DAIRY TAHIRI
URB. URB. SANTA ROSA DE HUALCA MZA. C LOTE. 15
SAN VICENTE DE CAÑETE - CAÑETE - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10465398669
E001-2843

Fecha de Emisión : 06/07/2023
Señor(es) : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
RUC : 20491363402
Dirección del Cliente : JR. SAN AGUSTÍN 124 LIMA- CAÑETE-SAN VICENTE DE CAÑETE
Tipo de Moneda : SOLES
Observación :

Forma de pago: Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1980.00	UNIDAD	RACIONES DE DESAYUNOS DESDE EL 05-06-2023 HASTA EL 28-06-2023 PARA LOS 110 ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANETE	5.454545
1980.00	UNIDAD	RACIONES DE ALMUERZOS DESDE EL 05-06-2023 HASTA EL 28-06-2023 PARA LOS 110 ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANETE	11.363636

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 33,300.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 33,300.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 3,330.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 36,630.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.